

Resolución de Alcaldía

N°017-2025-MDY

Yarabamba, 28 de febrero del 2025

VISTO:

Lo dispuesto mediante el proveído n° 460-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por Alcaldía; el Informe Legal n° 059-2025-GAJ-MDY, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n° 132-2025-PPM-MDY, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe n° 100-2025-JQN-OPMI/MDY-MDY, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a la directiva n°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través del Decreto Legislativo n° 1252 se crea el Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de Orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que sobre las fases del Ciclo de inversión establece en su artículo 4° que está compuesto por 4 fases, siendo: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento, derogando la ley n° 27293.

Que, por decreto Supremo n° 284-2018, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dispositivo Legal que establece sobre el órgano resolutorio en el artículo 9°: "El órgano Resolutorio es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el órgano resolutorio es el Gobierno Regional y en los Gobiernos Locales es el alcalde; del mismo modo en el Ítem 01 del numeral 9.3, establece que "el Órgano Resolutorio - alcalde, tiene como una de sus funciones Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el PMI",

Que, el Anexo n° 6, sobre los Plazos para la fase Programación Multianual de Inversiones (periodo 2026-2028), Párrafo 16.4 del artículo 16° Inciso 4, Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de



inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos.

Que, mediante Informe nº 100-2025-JQN-JOPMI/MDY, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la entidad, con fecha 20 de febrero del presente año mediante, el cual recomienda al órgano resolutorio aprobar la propuesta de Cartera Multianual de Inversiones 2026-2028, mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe nº 132-2025-GPP/MDY, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, con fecha 24 de febrero del 2025, mediante el cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal nº 059-2025-GAJ-MDY, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 28 de febrero del 2025, en el que opina favorablemente a la solicitud de aprobación de Cartera de Inversión 2026-2028, asimismo sugiere que, de conformidad a lo estipulado en la Directiva, se cumpla con el registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones.

Que, mediante Provéido nº 460-2025-ALCALDIA/MDVY, con fecha 28 de febrero del 2025, mediante el cual el titular de la entidad deriva a la Oficina de Secretaría General solicitando la emisión de acto resolutorio.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028, dentro del Marco de la formulación de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, correspondiente al Distrito de Yarabamba, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad Formuladora (UF), Unidades Ejecutoras (UEI), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución y realice las notificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal De Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Lina Zapana
ALCALDE